

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 111/2024
ACTOR: PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, se da cuenta al **Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Oficio número 121-VFJ/2024 y anexos de Pedro José Arce Jardón, quien se ostenta como Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, en representación de la indicada Fiscalía General.	10705

Documentales que se depositaron el trece de mayo del año en curso, en la oficina de correos de la localidad y se recibieron el veinticuatro siguiente, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro.

Contestación de la demanda. Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el oficio y anexos del Vicefiscal Jurídico, Encargado del Despacho de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, a quien se tiene por presentado con la personalidad que ostenta¹, contestando la demanda de la presente controversia constitucional en representación de la única autoridad demandada en este asunto, Fiscalía General de Justicia de la referida Entidad Federativa.

¹ De conformidad con las documentales que al efecto exhibe y en términos de los artículos 10, fracción I, y 14, fracción IV, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; 59, fracción II, 110 y 113 del Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado, que establecen lo siguiente:

Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

Artículo 10. Para el ejercicio de las facultades, funciones y despacho de los asuntos de su competencia, la Fiscalía General se integrará al menos de los siguientes órganos y unidades administrativas:

I. Vicefiscalía Jurídica; (...).

Artículo 14. El Fiscal General tendrá las siguientes facultades: (...).

IV. Disponer la delegación de facultades en los servidores públicos de la Fiscalía General; (...).

Reglamento Interno de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

Artículo 59. La Vicefiscalía Jurídica es la unidad administrativa central que estará a cargo de una o un Vicefiscal, siendo competente para: (...).

II. Sin perjuicio de la representación jurídica que originalmente corresponde al Fiscal General, representar a éste o a la Fiscalía General en asuntos extrajudiciales y en los juicios o procedimientos en que sean parte, tengan el carácter de tercero o les resulte algún interés jurídico, así como en las acciones de inconstitucionalidad y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en los medios de control de la constitucionalidad local, con las excepciones normativas correspondientes; y coadyuvar con las Fiscalías Especializadas en Combate a la Corrupción y en Delitos Electorales para su adecuada defensa en esta clase de procedimientos, previa solicitud por escrito del Fiscal Especializado correspondiente. La representación a que se refiere esta fracción comprende el desahogo de todo tipo de pruebas; (...).

Artículo 110. La ausencia del Fiscal General por un período menor a treinta días será cubierta por quien éste designe mediante oficio o, en su defecto, por la persona titular de la Vicefiscalía del Ministerio Público y, a falta o excusa de ésta, por quien ejerza la titularidad de la Vicefiscalía Jurídica. Cuando la ausencia exceda de treinta días, será suplido por quien haya designado el propio Fiscal General mediante simple oficio.

Artículo 113. Salvo los casos en que existe disposición expresa en este Reglamento, las y los demás servidores públicos de la Institución serán sustituidos, cuando la ausencia no exceda de treinta días, por quien designe su superior; y cuando excedan de ese plazo, por quien designe el titular de la Fiscalía que corresponda mediante simple oficio.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 10, fracción II, 11, párrafo primero, y 26, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Designación de delegados, domicilio y pruebas. Se le tiene designando delegados, señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, y ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña y las que exhibe en formato digital contenidas en un disco compacto (CD), así como la instrumental de actuaciones y la presuncional en su doble aspecto, legal y humana, las cuales se relacionarán en la audiencia, de conformidad con los artículos 11, párrafo segundo, 31 y 32, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 210-A y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1 de la citada Ley.

En cuanto a la prueba que refiere como **“CONFESIONAL ESPONTÁNEA”** de la parte actora que en realidad se hace consistir en lo manifestado en su demanda o en cualquier otro acto relativo a la controversia constitucional, no ha lugar a tener dicho elemento como un medio de prueba, puesto que lo manifestado por las partes en sus promociones configuran la litis constitucional, por lo cual es un elemento que necesariamente deberá ser valorado por el juzgador al momento de emitir sentencia.

Cumplimiento de requerimiento. En otro orden de ideas, se tiene al Fiscalía General de Justicia demandada **dando cumplimiento al requerimiento formulado en proveído de veinte de marzo de este año**, al remitir copia certificada de las documentales relacionadas con el oficio FEIF-2024-OP/000004 impugnado, contenidas en un disco compacto. En consecuencia, se deja sin efectos el apercibimiento decretado en autos.

Traslado. Con fundamento en el artículo 10, fracción IV, de la Ley Reglamentaria, en relación con lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve², así como lo establecido en el artículo 66, segundo párrafo, del Código Federal

² Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGAMFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *“Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó ‘Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal’.”*

de Procedimientos Civiles, quedan a disposición de la parte actora, la Fiscalía General de la República y la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la contestación de demanda y sus anexos, los cuales pueden ser consultados en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad, en el entendido de que, para asistir a la oficina que ocupa la referida Sección, deberán tener en cuenta lo previsto en el artículo 8 del Acuerdo General de Administración número VI/2022.

Señalamiento de fecha de audiencia. Visto el estado procesal del expediente, atento a lo previsto en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria, **se señalan las quince horas del veintiséis de junio de dos mil veinticuatro**, para que tenga verificativo la audiencia de ofrecimiento y desahogo de pruebas y alegatos, **mediante el sistema de videoconferencias.**

Para asistir mediante dicho sistema con apoyo en los artículos 11 del Acuerdo General 8/2020 y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se requiere a las partes para que dentro del plazo de tres días hábiles**, contado a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, envíen el nombre completo del representante legal o delegado que tendrá acceso a la audiencia y que acudirá a la misma en forma remota en su representación, así como copia de la identificación oficial con fotografía con la que se identificará, persona que deberá contar con **FIREL** o, en su caso, con firma electrónica **FIEL (e.firma)** vigente, proporcionando su Clave Única de Registro de Población (**CURP**).

Dicha audiencia se llevará a cabo mediante la plataforma electrónica denominada "**ZOOM**", con la presencia por vía electrónica de las partes que al efecto comparezcan, de la persona Titular de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad quien la conducirá y dará fe de lo actuado, así como por el personal de dicha Sección que aquél designe; **en el entendido de que el representante legal o delegado respectivo que cuenta con firma electrónica vigente, es el que podrá acceder a la videoconferencia por medios electrónicos**, con el apercibimiento que, de no dar cumplimiento a lo antes indicado, se entenderá que no es su voluntad participar en el desarrollo de la audiencia.

Ahora bien, el ingreso a la audiencia será a través del link <https://www.se.pjf.gob.mx/Account/Login?ReturnUrl=%2f> en el que deberán

ingresar su CURP y **firma electrónica vigente**, registrar el expediente en que se actúa y acceder mediante los botones “AUDIENCIAS” y “ACCEDER”, de igual forma al inicio de la audiencia deberán mostrar la misma identificación que remitieron.

Cabe precisar que el botón de acceso estará habilitado únicamente durante quince minutos después de la hora fijada para que inicie la audiencia.

Ahora bien, se hace del conocimiento de las partes que una vez que este Alto Tribunal verifique que el representante legal o delegado que acudirá cuenta con firma electrónica vigente, **se acordará lo conducente, lo cual únicamente será notificado por lista.**

Habilitación de días y horas. De conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León y a la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal; y electrónicamente a la parte actora y a la Fiscalía General de la República.

Por lo que hace a la notificación de la Fiscalía General de la República, remítasele la versión digitalizada del presente acuerdo y la de la contestación de demanda de cuenta, por conducto del MINTERSCJN que hace las veces del respectivo oficio de notificación número 3579/2024. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente** a la fecha en la que se haya generado el **acuse de envío** en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Cúmplase.

Lo proveyó y firma el **Ministro instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ALBERTO GELACIO PEREZ DAYAN	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PXDA601213HDFRYL01			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e000000000000000000000002cf	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T19:41:03Z / 03/06/2024T13:41:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	13 c9 ae aa f7 b0 c4 21 73 1c 08 5c b0 2f 54 4d 89 1a a5 c6 f5 24 39 0b a5 dd d3 ea 68 53 ad 7b 40 d8 a7 eb c2 2e 81 fb b1 62 61 53 dc 47 9b bf 05 cb cc 98 a6 ed 0b 42 0f 78 bc a6 0a 26 6f 60 f4 ef b5 61 39 52 6c c3 42 fa f5 9e 1f 34 08 df cf 0f c9 2b 6c c5 7c 1b ce 50 05 0a ca 80 31 ff 51 ed 05 d2 3f 95 1f a3 24 63 fc 72 3c 44 28 e4 10 b9 28 78 6d 9c 5a f3 02 ee 63 70 45 62 08 26 89 18 ac 83 8f bb 2d be 01 c1 bb f8 5b 06 36 2a 4a 30 bc 41 d5 68 c4 d1 99 7a 00 65 86 b6 22 ad 90 e2 9e c7 7f d4 a9 96 f5 9c e1 fb 14 31 ed 1a 0a 2c 26 51 94 71 81 e5 52 c3 6b 52 58 1e 8a a1 93 d1 fc d4 65 af 57 fb f3 01 76 c3 2a 1f fb 3d 6b 2f 10 66 bd cd e2 c2 d5 84 96 f7 3e e0 6f fb fd bc 4e 68 f7 d4 a9 eb 59 a7 cf 80 4d f6 8c f0 94 f2 a7 9c f7 a6 7f 65 07 8b 79 f4 3f 31 29 82			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T19:41:02Z / 03/06/2024T13:41:02-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e000000000000000000000002cf			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/06/2024T19:41:03Z / 03/06/2024T13:41:03-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7215488			
	Datos estampillados	6F4AFCF9D1D3D2CCF9A606186FCDF776779255365452E86713E2DBBD1BC07C73			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:53:56Z / 31/05/2024T16:53:56-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	64 0c 33 f8 10 54 69 dc d5 54 6d c7 d5 ec 50 90 6d e1 64 b4 49 bd 58 c1 d7 b7 39 17 f7 a7 e2 15 7d a5 1f 8f ee 54 a8 f5 57 88 68 f2 5d 85 ae 21 f2 6a 4b 90 a9 3a 77 33 0a d6 57 4f b8 b6 43 29 cc 3a e1 69 52 92 dc 48 a6 be d9 7b f8 8a 86 b3 1a 98 c8 18 b7 a4 d4 e8 c6 b8 83 ba 33 99 82 c5 23 05 9f 69 50 f4 50 37 a2 38 4e 4e a9 07 af 6d ea be 73 74 db 3f 58 4e 1d d1 4d 52 85 05 08 4c a0 7c 7d bd dd 88 00 17 d8 ee e8 88 3a c7 f3 9e 2c 15 80 c4 a5 ee c1 19 88 0c 26 db 98 57 0c 63 bb 3f 90 21 76 7c 35 cb 55 71 fe 59 c8 63 00 48 a8 8a e7 83 4e db bc 3a 8c e8 1f 1c 80 f2 07 e1 4f 08 7f 31 6a b0 79 76 42 29 8d fc 17 34 90 37 49 ab 94 bb 14 ce e7 5d 48 73 ae 10 83 6e a9 94 60 78 e8 85 8e f7 a3 93 a4 66 d6 bd da a0 66 fe 5c cc 61 51 fc 81 ee 97 3a aa b3 cb ce d0 0d ca			
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:53:40Z / 31/05/2024T16:53:40-06:00		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	31/05/2024T22:53:56Z / 31/05/2024T16:53:56-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7210017			
	Datos estampillados	DB7033D753D57B401124FEC8BA178287464AEAC66100B4C1632CB4D7BB547FE4			